



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del
Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la
recaudación en el cantón Morona de la provincia de
Morona Santiago, período 2018 - 2020**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Autor: Quinde Vuele, María Guadalupe

Director: Yaguache Aguilar, María Fernanda

CARCELEN
2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 20 de marzo 2023

Magister,

Melania González Torres

Directora de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Sistema de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en el cantón Morona de la Provincia de Morona Santiago, período 2018 - 2020 realizado por María Guadalupe Quinde Vuele ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr María Fernanda Yaguache Aguilar

C.I.: 1104335078

Correo electrónico: mfyaguache@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, María Guadalupe Quinde Vuele, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Titulación denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Sistema de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en el cantón Morona de la provincia de Morona Santiago, período 2018 - 2020, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, específicamente de los contenidos comprendidos en: capítulo uno marco teórico, capítulo dos marco metodológico, capítulo tres desarrollo de la investigación, siendo María Fernanda Yaguache Aguilar, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....
Autora: María Guadalupe Quinde Vuele

C.I. 1103008643

Correo electrónico: mgguinde2@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Dedico mi tesis primeramente a Dios porque Él es el principio y el fin. En Él lo inicié y con El y por Él lo he llevado a término.

Mi trabajo lo dedico igualmente a mi Congregación porque como madre que cuida de su hija, autorizó mi formación, colaboró directamente con el aporte económico y espacios adecuados para hacer que mis sueños sean hoy una realidad.

También dedico mis esfuerzos a mis padres, a mi familia, especialmente a Mercy, porque con su amor, cercanía y apoyo incondicional, siempre estuvieron ahí, en el momento oportuno para apoyarme y levantar mis ánimos cuando sentía desfallecer.

Agradecimiento

Agradezco primeramente a Dios por regalarme la vida y darme la oportunidad de culminar con éxito mi carrera universitaria. No ha sido fácil pero tampoco imposible porque con su ayuda he logrado superar los obstáculos que se presentaron.

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Técnica Particular del Loja el señor Santiago Acosta Aide PHD su rector y a cada uno de mis tutores, porque con su sabiduría, contribuyeron al crecimiento integral y profesional en la carrera de contabilidad y auditoría.

A la amada congregación de Hermanas Misioneras de Santa Teresita en la persona de mis superiores mayores, por creer y confiar en mí, al brindarme la oportunidad de realizar mi sueño y apoyarme incondicionalmente.

Un agradecimiento muy especial a mis padres y a toda mi familia porque con su testimonio de vida han fomentado dentro de mí, anhelos de superación.

Gracias mamá, gracias papá, gracias hermana mía, gracias familia, gracias amada Congregación, gracias Oh Dios. Gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en su orgullo y privilegio.

Índice de contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido	VII
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	5
Marco teórico	5
1.1 Régimen sancionatorio en materia tributaria en Ecuador.....	5
1.1.1 <i>Ley Orgánica de Régimen Tributario</i>	5
1.1.2 <i>Definición de Reforma Tributaria</i>	6
1.1.3 <i>Análisis de las principales Reformas Tributarias</i>	6
1.2 Infracciones y sanciones tributarias.....	7
1.2.1 <i>Infracciones tributarias</i>	8
1.2.2 <i>Sanciones tributarias</i>	9
1.3 Clases de contribuyentes	12
1.3.1 <i>Deberes y obligaciones de los contribuyentes</i>	13
1.4 Multas e intereses	14
1.5 Contravenciones y faltas reglamentarias.....	17
1.6 Importancia de la cultura tributaria en Ecuador.....	17
1.7 Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y Latinoamérica.....	18
1.8 Recaudaciones de los principales impuestos.....	18
1.8.1 <i>Principales impuestos</i>	19
Capítulo dos	23
Marco Metodológico	23
2.1 Diseño de investigación	23
2.2 Tipo de investigación.....	23
2.3 Población y muestra	23
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....	24
2.5 Técnicas de procesamiento de los datos	24
2.6 Unidad de estudio	25

Capítulo tres	27
Desarrollo de la investigación	27
3.1 Análisis de las infracciones tributarias y su incidencia en la recaudación.	27
3.2 Análisis y discusión de los resultados.....	37
Conclusiones	41
Recomendaciones	42
Referencias	43

Índice de tablas

Tabla 1 Multas por tipo de contribuyente.....	11
Tabla 2 Cuantías de multas	15
Tabla 3 Cuantías sanciones por presentación tardía de declaración patrimonial	15
Tabla 4 Tasa de interés por mora tributaria en autodeterminación del contribuyente (En porcentajes)	16
Tabla 5 Tasas de interés trimestrales por mora tributarias en ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria.....	16
Tabla 6 Intereses por mora tributaria por meses y años.....	27
Tabla 7 Multas tributarias por meses y años	28
Tabla 8 Otros no Tributarios por meses y años.....	29
Tabla 9 Intereses por mora tributarios por tipo de contribuyente.....	30
Tabla 10 Multas tributarias por tipo de contribuyente.....	30
Tabla 11 Otros no tributarios por tipo de contribuyente	31
Tabla 12 Intereses por actividad económica.....	32
Tabla 13 Multas tributarias por actividad económica.....	33
Tabla 14 Otros no tributarios por actividad económica	34
Tabla 15 Recaudaciones otros ingresos mensual y anual.....	35
Tabla 16 Recaudaciones otros ingresos por tipo de contribuyente.....	36
Tabla 17 Recaudaciones otros ingresos por actividad económica.....	37
Tabla 18 Cuadro general de recaudaciones e infracciones	38
Tabla 19 Comparación de las recaudaciones	39

Índice de figuras

Figura 1 Sanciones por declaración tardía	14
Figura 2 Mapa de la provincia de Morona Santiago	26

Resumen

Al hablar de infracciones tributarias se despierta la curiosidad del aporte que generan ésta en la recaudación del estado, siendo el objetivo de la investigación analizar las Infracciones tributarias en las reformas del SRI, su incidencia en las recaudaciones en la provincia de Morona Santiago, cantón Morona, período 2018-2020. Se utilizó el método analítico-descriptivo que permitió recabar la información requerida, se diseñó una base de datos sobre las infracciones que se han generado durante estos años de estudio bajo diferentes criterios de análisis. Según la información de la base de datos del SRI los resultados reflejan que existen tres clases de infracciones: intereses por mora tributaria y no tributarios; multas tributarias y no tributarias; y otros ingresos no tributarios; en el año 2018 las actividades económicas que mayores recaudaciones aportó fue la construcción; en el año 2019 se recaudó más por concepto de infracciones, y en el año 2020 el comercio al por mayor y menor, reparación de automóviles y bicicletas fueron las que más tributaron y, finalmente son las personas naturales quienes han incurrido principalmente en sanciones tributarias.

Palabras clave: Infracción tributaria, Reformas tributarias, Contribuyentes

Abstract

When talking about tax violations, curiosity is aroused about the contribution that this generates in the collection of the state, the objective of the investigation being to analyze the tax violations in the SRI reforms, their incidence in the collections in the province of Morona Santiago, Morona canton, period 2018-2020. The analytical-descriptive method was used that allowed the required information to be collected, a database was designed on the infractions that have been generated during these years of study under different analysis criteria. According to the information from the SRI database, the results show that there are three types of infractions: interest for tax and non-tax arrears; tax and non-tax fines; and other non-tax income; In 2018, the economic activities that contributed the highest collections were construction; in 2019, more was collected for violations, and in 2020 wholesale and retail trade, automobile and bicycle repair were the ones that paid the most taxes and, finally, it is natural persons who have mainly incurred tax penalties.

Keywords: Tax infraction, Tax reforms, Taxpayers

Introducción

El trabajo de investigación denominado análisis de las infracciones tributarias en las reformas del SRI, consiste en determinar cuáles son aquellas reformas más importantes sobre las que se infringen reiterativamente a la normativa tributaria por parte de las personas naturales y jurídicas, para ello se realizó el análisis de varias fuentes bibliográficas las mismas que aportaron los elementos necesarios para dar sustento a la investigación.

Las infracciones tributarias para algunos contribuyentes sean estos personas naturales o jurídicas se convierten en herramientas para evadir responsabilidades tributarias por ello maquillan sus economías, no declaran el IVA, llevan doble contabilidad, no pagan a tiempo sus impuestos, entre otros, solamente con la finalidad de obtener más recursos económicos e incrementar sus patrimonios, lo que incide en la recaudación de impuestos y por ende en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

El principal objeto del trabajo de investigación fue analizar las infracciones tributarias, para el logro del objetivo se identificó dos variables principales, por un lado, reconocer las infracciones tributarias en las reformas del SRI y por otro el monto que representa a la recaudación del estado por este tipo de sanciones las recaudaciones a los contribuyentes, todo ello en el cantón Morona de la provincia de Morona Santiago, período 2018-2020.

Una vez que se proporcionó el tema de investigación, se inició con la recogida de información a través de los diferentes medios bibliográficos para sustentar teóricamente el presente trabajo, en la página oficial del Servicio de Rentas Internas (SRI), se obtuvo por una parte los valores que se han generado por infracciones tributarias para cada uno de los años de estudio y por otro lado desde las estadísticas de la página del SRI, se obtuvo la recaudación a nivel país y la parte proporcional que corresponde al cantón Morona, para el análisis de los resultados se procedió luego a organizar dicha información en tablas utilizando el programa Microsoft Excel que facilitó realizar el análisis de los resultados, para finalmente elaborar las conclusiones y recomendaciones.

Durante la ejecución de la investigación las docentes tutoras se convirtieron en un pilar fundamental con sus orientaciones en cada paso del desarrollo de la misma, fue una

oportunidad para conocer, que existe un alto rubro que se genera a nivel de ingresos de la Administración tributaria por el efecto de las infracciones, multas y sanciones, que es la estrategia a la que acuden esta entidad bajo lo establecido en la ley para proceder a sancionar el incumplimiento en los deberes y obligaciones de los contribuyentes, una de las principales dificultades que surgió en el desarrollo del mismo fue la organización de la información, con el apoyo de la docente tutora se logró visualizar y orientar el trabajo investigativo.

El presente está estructurado por tres capítulos, en el primero se realizó el sustento teórico de la investigación recurriendo a diversas fuentes bibliográficas, en el capítulo dos se detalla el diseño de la investigación, la metodología, población y muestra, técnicas e instrumentos a ser aplicados en el proceso investigativo tanto para la recolección de información como para el procesamiento de datos; y en el capítulo tres el análisis y discusión de los resultados plasmándolos en tablas, gráficos y contrastándolos con los diferentes autores que han realizado investigaciones similares.

El presente trabajo investigativo considerado muy importante ya que permitió analizar cuanto se genera en valor económico por cada una de las infracciones que tiene tipificadas como tal la ley, respecto de cada uno de los cantones de nuestro país así como el conocimiento de las evasiones tributarias que se han venido dando desde siempre, y al hacer la recomendación del requerimiento de una mayor formación en cultura tributaria ya que a pesar que generen ingresos para el estado a nivel de cultura es un deterioro frente a la responsabilidad que asume el contribuyente al inicio de sus actividades económicas.

Capítulo uno

Marco teórico

1.1 Régimen sancionatorio en materia tributaria en Ecuador

Según Mogrovejo (2010), se entiende como la potestad, el derecho o la soberanía que tiene un estado para sancionar, castigar, ya que es el único con facultades para conocer y decidir sobre la existencia de un delito y la aplicación de la pena, como consecuencia de un supuesto caso o hecho calificado jurídicamente como infracción (p.9).

El régimen sancionatorio es tomado como garantía del cumplimiento de la ley y como un mecanismo para potenciar la justicia y eficacia, depende de la interpretación y aplicación de normas jurídicas en el momento de imputar o imponer una sanción independientemente de la conducta de los contribuyentes (Galvis, 2019, p.124).

Como parte del ordenamiento jurídico tributario, Calle (2020), manifiesta que se han ido creando un sinnúmero de tributos los mismos que al ser asumidos por personas naturales y jurídicas se comprometen a la observancia de las mismos, en consecuencia surge un régimen sancionatorio para asegurar el cumplimiento de los deberes y obligaciones adquiridas por las personas antes mencionadas, debe estar organizado de tal forma que los derechos del infractor no sobrepase a la necesidad de restaurar el régimen violentado, solucionando los perjuicios causados y tratando de salvaguardar el interés público (p.26).

1.1.1 Ley Orgánica de Régimen Tributario

La Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) tiene la jerarquía de orgánica por artículo 153 de decreto legislativo publicado en el Registro Oficial suplemento 242 de diciembre de 2007, norma el principio de renta mundial todos los ingresos generados a nivel interno como externo están sujetos al impuesto a la renta. Consta de 122 artículos mismos que están en constante revisión y reformación, se puede afirmar por tanto que no hay Ley en la que se dictamine la última palabra, con el pasar del tiempo y de acuerdo a los cambios y necesidades de las sociedades las leyes se van modificando, transformando, reformando.

La LORTI no es la excepción de dichas reformas, la última modificación se realizó el 29 de diciembre de 2021, la Asamblea Nacional a través de la Comisión de Legislación y Codificación es el ente encargado de proponer transformaciones a las leyes; y, el organismo encargado del ejecución de la Ley de Régimen Tributario es el Servicio de Rentas Internas.

1.1.2 Definición de Reforma Tributaria

Para Díaz (2017), consiste en la modificación de la estructura de uno o varios aspectos de la organización tributaria o del sistema tributario con el fin de aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe un estado por concepto de impuestos, por lo general ésta se da para generar programas de acción social u obras para las comunidades, de no ser así no se podrían ejecutar o lograr, pues el país no dispone de tantos recursos acumulados para el efecto (p.8).

Las reformas tributarias según un artículo de Guanche (2022), son necesarias en un estado por cuanto se constituyen en garantía para un endeudamiento externo, un país con recursos se convierte en autosuficiente económicamente en materia financiera si recurre a la banca internacional y cumple con ciertas condiciones logra demostrar que puede devolver el dinero prestado y puede ser beneficiario de un crédito.(p.26).

Cuando se hace una reforma tributaria, para McCONNELL et al. (1997), es necesario tomar en cuenta ciertos aspectos que permitirán se lleve a cabo satisfactoriamente y los resultados sean los esperados: los impuestos garantizarán el uso de los recursos para producir capital; no deben desincentivar la actividad productiva, estos deben servir para mejoramiento económico de un lugar; deben ser sencillos, no complejos al momento de imponer y recaudar, a fin de evitar evasiones. La estructura de impuestos debe ser aceptada por todos o, por lo menos, por la mayoría de los contribuyentes.

1.1.3 Análisis de las principales Reformas Tributarias

En Ecuador constantemente y de acuerdo a la necesidad, a las circunstancias y por qué no decirlo a los gobiernos de turno, se van generando reformas en todo ámbito, mediante decretos se realizan dichas reformas, en materia tributaria según Grupo Faro (2021), en el

período comprendido entre el 2018-2020 se han registrado algunas, se consideran las siguientes:

- Mediante decreto 337 en abril de 2018, el presidente de la república realiza la reforma para la aplicación del impuesto a los activos en el exterior.
- Con el decreto 377 de abril de 2018, el presidente realiza reformas al reglamento de aplicación de la LORTI y el reglamento para la aplicación del impuesto a los activos en Ecuador.
- En diciembre de 2018 con el decreto 617 el presidente de la república expide el Reglamento para la aplicación de la ley orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal.
- Mediante decreto 1114 de agosto de 2020, el presidente expide el reglamento para la aplicación de la ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria.

1.2 Infracciones y sanciones tributarias

Según Asamblea Nacional (2018), libro cuarto titulado infracciones, sanciones, delitos, en su artículo 314 página 73 dice: Es infracción tributaria, toda acción u omisión que genere la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título, en otras leyes o decretos legislativos; en gran parte de los países del mundo se violentan las normas tributarias generando las infracciones de uno u otro tipo lo que provoca discriminación, diferencia de clases sociales inclusive categorización entre los países sólo por el hecho de incurrir en las evasiones tributarias.

Las infracciones tributarias en la actualidad se han convertido en actos muy comunes a nivel mundial, todos los estados y gobiernos luchan contra estos delitos que perjudican enormemente sus economías en cuanto a recaudaciones que luego redundarán en beneficios para los pueblos a los que gobiernan. Dichas infracciones tributarias se originan por la incorrecta aplicación de la normativa tributaria, por desconocimiento, o por la presentación de una declaración falsa o inexacta.

1.2.1 Infracciones tributarias

Para una mejor comprensión es necesario clarificar el concepto o definición de infracciones tributarias, así como caracterizarlas, se ha consultado varias fuentes, a continuación, algunos conceptos:

- Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias, sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión, manifiesta Asamblea Nacional (2018).
- Se entiende como infracciones tributarias aquellas acciones voluntarias e intencionales que estén tipificadas y sancionadas en las leyes. Para que la conducta de un contribuyente se pueda calificar de infracción y ser sancionada debe cumplir lo siguiente: Que haya una norma que tipifique y describa esa conducta como sancionable, que esté prevista la sanción a aplicar cuando se produzcan los hechos que determinen esa infracción y que exista culpabilidad manifiesta por parte de los infractores, esa culpabilidad puede venir determinada por la intencionalidad o la negligencia en el acto.

No cualquier incumplimiento de la LORTI está tipificado como una infracción, entre otros se tomará en cuenta los siguientes aspectos: las acciones u omisiones contrarias a la ley deben estar tipificadas y sancionadas por la norma con rango de ley y la presunción de inocencia es un derecho fundamental garantizado en la constitución de la república

Las infracciones tipificadas como tal en algunos artículos del libro cuarto capítulo II de Asamblea Nacional (2018), precisan las infracciones tributarias, para efectos de su juzgamiento y las clasifica en contravenciones y faltas reglamentarias. Las contravenciones la constituyen las violaciones a las normas legales sobre administración o aplicación de tributos o incumplimiento de deberes formales que constan en el código tributario y otras leyes; y las faltas reglamentarias la constituyen las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligación general.

Las infracciones catalogadas como contravenciones según Pérez (2019), se pueden dar por no presentar las declaraciones, anexos, declaraciones en cero, la no actualización del

RUC, no realización de las retenciones del impuesto a la renta y por el incumplimiento de requerimiento de información solicitada (p.46).

Pérez (2019) cataloga las infracciones relacionadas como faltas reglamentarias en la emisión de comprobantes de venta caducados y/o no autorizados, por errores en el llenado de comprobantes de venta y retenciones, de impresión de comprobantes de venta y por la presentación tardía de la declaración patrimonial (p.46).

En el artículo 97 del código tributario el incumplimiento de los deberes formales acarrea responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

La responsabilidad por infracciones tributarias según el artículo 321 del código tributario es personal de quienes la cometieron, ya sea como autores, cómplices o encubridores. Es real, respecto a las personas naturales o jurídicas, negocios o empresas a nombre de quienes actuaron o a quienes sirvieron dichos agentes. Por consiguiente, las empresas o entidades colectivas o económicas, tengan o no personalidad jurídica, y los propietarios de empresas o negocios responderán por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones cometidas.

1.2.2 Sanciones tributarias

Sanción se refiere a la consecuencia generada por la acción u omisión de leyes, reglas, que recae en la persona que la ejecuta, con efectos preventivos o represivos. Para Dorantes y Gómez (2017), son los castigos o medidas correctivas que por disposición de la ley pueden aplicar las autoridades fiscales a los contribuyentes que incumplen obligaciones fiscales. (p.28)

Según la Real Academia Española (RAE) sanción tributaria es la manifestación del ejercicio de la facultad sancionadora de la administración en materia tributaria como consecuencia de la realización de una infracción tipificada prevista en la ley. El incumplimiento de las principales obligaciones ocasiona el establecimiento de sanciones generalmente pecuniarias, punitivas, llegando inclusive a la pena privativa de la libertad.

Las sanciones pecuniarias afectan principalmente al patrimonio de la persona natural o jurídica, caso concreto la multa que es el pago de una suma de dinero, ésta puede ser fija o proporcional, es de carácter preventivo-represiva, impuesta por el incumplimiento de los deberes formales y sustanciales de la administración tributaria.

Las sanciones privativas de derechos apuntan a la falta de la libertad, del ejercicio de actividades económicas sean profesionales, comerciales, industriales, de servicios o cualquier otra, afectando directamente el patrimonio familiar o empresarial.

Las sanciones que castigan una infracción tributaria son impuestas por los órganos de la administración financiera, comportan varias distinciones de acuerdo a la gravedad de la misma, a la graduación de las penas, su clasificación es la siguiente: pecuniarias o no pecuniarias, con privación de derechos de libertad, multas de cuantía fija o proporcional, que se aplica sobre el importe de la cuota que ha dejado de ingresar. (Mogrovejo, 2011)

En el código tributario en sus artículos 323 al 337 hace referencia a las clases de sanciones tributarias y las penas para las mismas así: multas, clausura de establecimiento o negocio, suspensión de actividades, decomiso, incautación definitiva, suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos, de patentes y autorizaciones, del desempeño de cargos públicos y reclusión menor ordinaria.

La admisión de cualquier tipo de sanción es atribuible al tributario dependiendo de los bienes jurídicos que se vean afectados, además estas sanciones obran en el ámbito administrativo y jurisdiccional, pero es en este último donde se imponen penas privativas de libertad en concordancia con la legislación tributaria ecuatoriana. A continuación, algunos rubros en cuanto a sanciones emitidos por el SRI.

Las multas para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en el país que no entreguen la información requerida por el SRI dentro del plazo otorgado están dadas de acuerdo a la Remuneración Básica Unificada (RBU), se concretan en la siguiente tabla:

Tabla 1*Multas por tipo de contribuyente*

Tipo de contribuyente	No entrega información	Entrega con retraso
Contribuyente especial	6 RBU	3 RBU
Sociedad con fines de lucro	4 RBU	2 RBU
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	4 RBU	2 RBU
Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	2 RBU	1 RBU
Sociedad sin fines de lucro	1 RBU	1 RBU
Contribuyente RISE	1 RBU	1 RBU

Nota: Instructivo aplicación de Sanciones pecuniarias. SRI

Entiéndase como proporcionalidad según el diccionario RAE como conformidad o proporción de unas partes con el todo o de cosas relacionadas entre sí, en materia tributaria tiene la finalidad de que los impuestos sean proporcionales de acuerdo a la capacidad contributiva del contribuyente, llegando a tener relevancia en la jurisprudencia constitucional a nivel mundial, originándose ante los excesos del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo.

Los principios de proporcionalidad según la Constitución Ecuatoriana son generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, así como el más importante que es el de legalidad o Reserva de Ley.

Según el código tributario son principio de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. Se los analiza cada uno: principio de legalidad se refiere a la creación de tributos garantizando a los ciudadanos la confianza en el marco jurídico que se insertan, es uno de los más significativos y necesarios, son la base del sistema tributario.

El principio de generalidad trata de que nadie debe ser eximido de pagar tributos ya sea por privilegios personales, de clase, linaje o casta. La ley por su propia naturaleza tendrá un alcance generalizado en la comunidad, buscando regular aspectos en favor de los intereses de la mayoría de la población para prevenir injusticias sociales, según Saltos (2017).

Principio de igualdad también llamado de equidad y justicia, valores que promueven la armonía social, también los impuestos pueden incidir en la distribución de la renta, al

determinar unos mayores o menores niveles de empleo, que a la postre constituye uno de los factores determinantes esenciales del grado de desigualdad. El tratamiento igualitario en materia de gasto público y la asignación de recursos a través de los presupuestos generales, podrían considerarse formas prácticas de aplicación de la equidad tributaria en la sociedad.

Principio de proporcionalidad, tiene mucha relación con la igualdad o equidad, es decir en la forma cómo se redistribuyen los tributos generados por cada uno de los ciudadanos sin generar un problema social, así como tampoco desequilibrar las finanzas del sector público.

Principio de irretroactividad está dada en el ámbito de las reformas legales ocurridas con anterioridad mismas que no serán aplicadas con carácter retroactivo generando garantías constitucionales en los contribuyentes de un estado. Dicho esto, no significa que no se las vaya a aplicar sino más bien las misma deben ser socializadas con anterioridad y suficiente tiempo entre los obligados o contribuyentes, afirma Heredia (2012).

1.3 Clases de contribuyentes

En Ecuador según el Servicio de Rentas Internas [SRI], (2022) se denomina contribuyente a personas naturales o empresas, personas jurídicas u organizaciones que realizan actividades económicas lícitas que están o no obligadas a llevar y presentar contabilidad; los ha clasificado así:

- Personas naturales son nacionales o extranjeras que realizan actividades económicas lícitas en nuestro país, pueden estar o no obligadas a llevar, presentar y ejercer contabilidad.

Las personas naturales están obligadas a llevar contabilidad cuando operan con un capital propio de 9 fracciones básicas, sus costos y gastos anuales superan a 12 fracciones básicas y sus ingresos brutos sean mayores a 15 fracciones básicas, desgravadas del impuesto a la renta, deben hacerlo al inicio de sus actividades económicas o el 1 de enero de cada año.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad son los contribuyentes ecuatorianos que residan en el exterior con ingresos gravados a la renta, los

empleados con ingresos provenientes solo de su trabajo y las entidades del sector público a excepción de las organizaciones financieras.

- Personas jurídicas, según el art. 98 de la LORTI son las sociedades, en este grupo se incluyen todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de la Superintendencia de Compañías, de Bancos y SEPS, las organizaciones sin fines de lucro, las sociedades de hecho, fideicomiso mercantil, patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica.

1.3.1 Deberes y obligaciones de los contribuyentes

De acuerdo con Código Tributario en sus artículos 95 y 96, son deberes de los contribuyentes:

- Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados
- Llevar libros, registros contables utilizando los servicios de un profesional en contabilidad.
- Presentar las declaraciones y pagar los impuestos.
- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones tendientes al control o determinación del tributo.
- Concurrir a las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida por la autoridad.

Según el SRI en el Código Tributario en su art. 15 se define obligación tributaria al vínculo jurídico-tributario que existe entre el Estado y las personas naturales y el contribuyente debe cumplir con las siguientes:

- Realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta.
- Pago de impuestos.
- Inscripción en el RUC
- Impresión de facturas o notas de venta
- Identificar la tarifa del IVA que grava el bien o servicio.
- Llevar un registro de las compras y ventas.

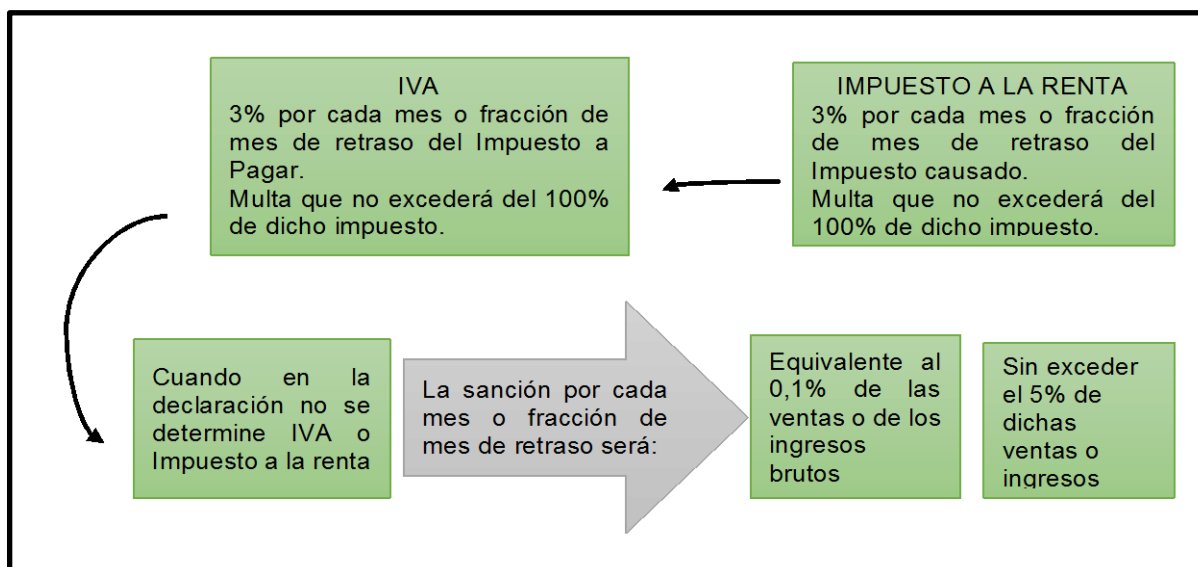
1.4 Multas e intereses

Como se manifestó anteriormente las multas son el resultado de las infracciones tributarias que se han cometido, por ende, en la LORTI en su artículo 100 pág. 142 hace referencia al cobro de multas y dice: “Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto”.

Dichas multas generan intereses los mismos que se calculan de acuerdo a la normativa vigente, intereses y multas por declaraciones tardías, la declaración tardía de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, serán sancionadas sin necesidad de resolución administrativa, así como, por ejemplo:

Figura 1

Sanciones por declaración tardía



En las siguientes tablas se muestra las sanciones pecuniarias aplicadas por el SRI, mismas que constan en el instructivo para aplicar sanciones pecuniarias y están dadas en dólares de los Estados Unidos, año 2014

Tabla 2*Cuantías de multas*

Tipo de Contribuyente	Omisiones			Contravenciones			Faltas reglamentarias		
	No notifi cadas	Notifica das	Juzga das	A	B	C	A	B	C
Contribuyente especial	90,00	120,00	180,00	125,00	250,00	500,00	83,25	166,50	333,00
Sociedades con fines de lucro	60,00	90,00	120,00	62,50	125,00	250,00	41,52	83,25	166,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	45,00	60,00	90,00	46,25	62,50	125,00	35,81	41,62	83,25
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	30,00	45,00	60,00	30,00	46,25	62,50	30,00	35,81	41,62

Nota: Instructivo aplicación de Sanciones pecuniarias. SRI

Tabla 3*Cuantías de sanciones por presentación tardía de declaración patrimonial*

Mes o fracción de mes de vencimiento de acuerdo al noveno dígito del RUC	Liquidación de multas por parte del contribuyente			Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria
	Liquidación voluntaria	Liquidación luego de un proceso persuasivo	Liquidación de multas luego de un sumario y antes de emitir una resolución sancionatoria	
	"A"	"B"	"C"	"D"
1er mes	30,00	30,00	40,00	50,00
2do mes	35,00	40,00	70,00	100,00
3er mes	40,00	50,00	100,00	200,00
4to mes	45,00	75,00	150,00	300,00
5to mes	50,00	100,00	200,00	400,00
6to mes	65,00	125,00	250,00	500,00
7mo mes	70,00	150,00	300,00	600,00
8vo mes	85,00	175,00	350,00	700,00
9no mes	100,00	200,00	400,00	800,00
10mo mes y más	125,00	250,00	500,00	1000,00

Nota: Instructivo de aplicación de Sanciones pecuniarias. SRI

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Tributario reformado por el artículo 58 de la “ley orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, estabilidad y equilibrio fiscal”; a partir de septiembre de 2018:

- El interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a una vez la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador en los casos en que se liquide el propio contribuyente.
- Para las obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la administración tributaria, incluidas las obligaciones generadas por el RISE e impuestos vehiculares; el interés anual será equivalente a 1,3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador.

A continuación, se adjunta las tablas con las tasas de interés:

Tabla 4

Tasa de interés por mora tributaria en autodeterminación del contribuyente (En porcentajes)

Año / Trimestre	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero – Marzo	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024	1,140	1,013	0,979	0,724	0,732	0,708
Abril – Junio	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914	1,108	1,018	0,908	0,729	0,731	0,677
Julio - Septiembre	1,128	1,04	1,021	1,021	1,024	1,088	1,083	0,965	0,916	0,668	0,758	
Octubre-Diciembre	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983	1,008	1,098	1,024	0,668	0,721	0,752	

Nota: Banco Central del Ecuador

* Tasa de interés vigente hasta agosto 2018. Para septiembre de 2018, la tasa de interés en autodeterminación del propio contribuyente es del 0,611%.

Tabla 5

Tasas de interés trimestrales por mora tributarias en ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria

(En porcentajes)

Año/Trimestre	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero – Marzo	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024	1,140	1,013	0,979	0,941	0,952	0,920
Abril – Junio	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914	1,108	1,018	0,908	0,948	0,950	0,880
Julio – Septiembre	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024	1,088	1,083	0,965	0,916*	0,868	0,985	
Octubre -Diciembre	1.130	1.046	1.021	1.021	1,983	1,008	1,098	1,024	0,868	0,937	0,978	

Nota: Banco Central del Ecuador.

* Tasa de interés vigente hasta agosto 2018. Para septiembre de 2018, la tasa de interés en aplicación de las facultades de la Administración Tributaria es del 0,794%.

1.5 Contravenciones y faltas reglamentarias

Las contravenciones son las acciones u omisiones de los contribuyentes, de los empleados o funcionarios públicos que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, impidan o retarden la tramitación de los reclamos o acciones administrativas según Andrade (2013).

Según el SRI clasifica las contravenciones de la siguiente forma:

- TIPO A. Cambio de razón social. No cancelar oportunamente el RUC. Cambio de actividad Económica.
- TIPO B. No emisión de comprobantes de venta.
- TIPO C. No contar con libro de ingresos y egresos. Falta de comparecencia a las oficinas del SRI. No exhibir los documentos que solicita el SRI

Falta reglamentaria: Constituye la violación de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones, quienes no presenten la documentación solicitada por el SRI en una auditoría tienen una multa de \$62,50 (y eso no exime de presentar los documentos). Las personas naturales que presenten sus declaraciones de manera parcial, con errores o tardíamente, deberán cancelar al SRI una multa de \$62,50.

La alteración dolosa de libros de contabilidad; La falta de registro de inscripción de letras de cambio, pagares a la orden, contratos de arrendamiento o anticréticos, y todo documento de obligación que deba registrarse; La falta de entrega de los tributos recaudados como agente de percepción o de retención.

1.6 Importancia de la cultura tributaria en Ecuador

En Ecuador se han creado leyes y reglamentos que amparan las tributaciones. Saltos (2017), manifiesta que en el sistema jurídico tributario ecuatoriano, la Administración Tributaria por disposición legal cuenta con facultad sancionadora, así lo establece el artículo 70 del Código Orgánico Tributario que dice “En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la

medida previstos en la ley.” (Congreso Nacional de la República del Ecuador, 2005). El propio López (2020), se debe resaltar como hecho importante que a la facultad sancionadora de la Administración Tributaria también se deben aplicar los principios del Derecho Penal: tipicidad, culpabilidad, presunción de inocencia, etc. (Derecho penal tributario. Tomo I).

1.7 Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y Latinoamérica

Los impuestos nacionales son recaudados por un órgano regulador en Bolivia: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), en Ecuador: Servicio de Rentas Internas SRI, en Colombia Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La función del Órgano Regulador es administrar el sistema de impuestos, optimizar las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario.

El impuesto a la renta grava a las personas naturales, personas jurídicas y cualquier entidad sobre los ingresos de las mismas, la legislación boliviana clasifica a los ilícitos tributarios en contravenciones y delitos. En el caso ecuatoriano, el ilícito tributario discurre actualmente de la siguiente manera: las infracciones administrativas se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias reguladas por el Código Orgánico Tributario; en tanto que los delitos, tipificados en torno a la figura de la defraudación tributaria, se encuentran regulados por el Código Orgánico Integral Penal. Como se observa, en el caso boliviano no aparece la categoría falta reglamentaria como parte del ilícito tributario.

1.8 Recaudaciones de los principales impuestos

El estudio realizado al Impuesto al Valor Agregado IVA según el Sistema de Rentas Internas [SRI], (2022) es con el fin de conocer cómo afecta el incremento de dicho impuesto al presupuesto anual y al Producto Interno Bruto del Ecuador, para ello fue necesario conocer desde cuando se implementó este tributo, los incrementos porcentuales, los cambios realizados mediante la implementación de reformas tributarias, mediante la aplicación del

método estadístico podemos observar las diferencias obtenidas en los fondos recaudados cada año por concepto de este impuesto, en el cual se puede evidenciar que el incremento del 2% del IVA ha generado un aumento en las recaudaciones considerables para la caja fiscal, con lo cual se puede determinar que el impuesto del IVA es una de las principales fuentes de ingreso tributario que tiene el Estado.

1.8.1 Principales impuestos

Los impuestos que administra el SRI son:

- Impuesto a la Renta. - se aplican sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales y las sociedades sean nacionales o extranjeras y es obligatorio para esta clase de contribuyentes
- Impuesto al Valor Agregado IVA. - graba al valor agregado de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, lo cancelan todas las personas y sociedades.
- Impuesto a la salida de divisas, - lo constituyen las transferencias, envío o traslado de divisas que se efectúan desde el exterior sea en efectivo o a través de un giro con cheques. Es obligatorio para personas naturales o sociedades que realicen este tipo de transacciones.
- Impuesto a los consumos especiales. - es un tributo que grava a ciertos bienes y servicios detallados en el artículo 82 de la LORTI, debe ser pagado por personas naturales, sociedades, contribuyentes que fabriquen o realicen importaciones con este impuesto.
- Impuesto a los vehículos motorizados. - es el impuesto a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre que debe ser pagado de forma anual por sus propietarios.
- Impuesto ambiental a la contaminación vehicular. - es un impuesto que grava a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre y lo pagan los propietarios de los vehículos.

- Impuesto redimible, botellas plásticas no retornables. - fue creado con la finalidad de motivar e incentivar al reciclaje. Lo cancelan los embotelladores de bebidas contenidas en botellas plásticas.

Impuesto a la renta; en una visión progresivamente más global, podría decirse que por “renta” puede entenderse: el producto periódico de un capital (corporal o incorporal, aún el trabajo humano); el total de ingresos materiales que recibe el individuo, o sea el total de enriquecimientos que provienen de fuera del individuo, cualquiera sea su origen y sean o no periódicos; el total de enriquecimientos del individuo, ya se hubieran traducido en satisfacciones (consumo) o en ahorros, a lo largo de un período; este concepto implica considerar renta todo lo consumido en el período, más (menos) el cambio producido en su situación patrimonial.

En el Art. 54 del Reglamento a la LORTI hace referencia al impuesto a la renta sobre los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, misma que en su parte pertinente dice: “Este impuesto grava el crecimiento patrimonial motivado por la transmisión de dominio y a la transferencia a título gratuito de bienes y derechos situados en Ecuador, cualquiera que fuere el lugar del fallecimiento o la nacionalidad, domicilio o residencia del autor o donante o sus herederos, beneficiarios o favorecidos.

También son gravados por impuestos aquellos bienes que el donador posea o haya poseído en el exterior y sus beneficiarios vivan en Ecuador. Para la aplicación del impuesto, los términos herencia, legado y donación, se entenderán de conformidad a lo que dispone el Código Civil.

El impuesto a la renta posee ciertos caracteres generales que han sido postulados para su defensa y en los que se basa el juicio favorable que ha merecido, de globalidad, personalidad y progresividad. Este impuesto concebido con estas características, debe gravar la totalidad de las rentas obtenidas por las personas, con tasas progresivas que permitan la recaudación de gran cantidad de ingresos. El apartamiento de estos lineamientos en mayor o menor grado puede afectar en medida diversa estos caracteres generales que se atribuyen al impuesto.

Referido a ese impuesto, puede decirse que los caracteres generales que se le atribuyen son: a) el no ser trasladable; b) el contemplar la equidad a través del principio de capacidad.

Retenciones en la fuente del impuesto a la renta; según Maldonado (2005), es un mecanismo de cobro anticipado del impuesto a la renta causado por el contribuyente, con cargo a los ingresos que perciba por ventas de bienes y prestación de servicios, según corresponda.

La retención en la fuente funciona en forma independiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) no tiene relación, y se aplica obligatoriamente durante el año calendario.

Son agentes de retención en la fuente todas las entidades jurídicas o privadas con o sin fines de lucro, las empresas o sociedades constituidas o de hecho, y las personas naturales que ejerzan actividades empresariales y estén obligados a llevar Contabilidad.

La administración tributaria es quien se encarga de establecer los agentes de retención, mecanismos, porcentajes y bases de retención en la fuente para efectos de la aplicación del impuesto a la renta en la utilidad sobre enajenación de acciones. La declaración de este Impuesto deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el director general del SRI.

Para el SRI toda persona jurídica o natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención.

Igualmente están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas. La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta.

Nota: Artículo agregado por Decreto Ejecutivo No. 580, publicado en Registro Oficial 448 de 28 de febrero del 2015.

Impuesto al valor agregado (IVA); según Asamblea Nacional del Ecuador (2018), La LORTI en el artículo 52 establece que el Impuesto al Valor Agregado (IVA), grava la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles y en la prestación de servicios (p.63). La tarifa de este impuesto es del 0% y del 12%, aplica tanto para los bienes como para los servicios.

Según Asamblea Nacional del Ecuador (2018), el artículo 53, se considera transferencia todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio o la venta de bienes muebles, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, igualmente serán considerados como transferencias los retiros de bienes muebles destinados a rifas y sorteos, efectuados con fines promocionales o de propaganda por los contribuyentes de este impuesto (p.64).

- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Art. 58 de la LORTI.

Capítulo dos

Marco metodológico

2.1 Diseño de investigación

Para Arias (2012), el diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. Con base a lo antes mencionado el diseño de la investigación que se utilizó se la clasificó como no experimental con un enfoque cuantitativo, se realizó el levantamiento de la información en un período de tiempo específico, se obtuvo la información de la base de datos del SRI, ya que el objetivo de la misma fue el análisis de las principales infracciones tributarias de los contribuyentes bajo la figura de personas naturales y jurídicas en la base de datos del SRI (p. 27).

2.2 Tipo de investigación

La investigación descriptiva según Rus (2022) analiza las características de una población o fenómeno sin entrar a conocer las relaciones entre ellas, proceso muy importante tanto en investigación cuantitativa como cualitativa.

La presente fue una investigación descriptiva, es decir se trabajó sobre realidades de hecho lo que permitió realizar una interpretación correcta; con corte longitudinal, con enfoque cuantitativo, pues recogió datos en un período de tiempo específico 2018-2020, tuvo como objetivo general analizar las infracciones tributarias en las reformas del SRI, mismo que se dio cumplimiento aplicando técnicas de revisión de la base de datos del Servicio de Rentas Interno.

La base legal de los documentos para recabar la información fue la siguiente: Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), Código Tributario, Reglamento para la aplicación de la LORTI, Ley del Registro Único de Contribuyentes, Reglamento a la Ley de Registro Único de Contribuyentes, entre otros.

2.3 Población y muestra

Según Toledo (2012), está compuesta por personas, objetos, organismos que participan del problema de investigación tiene la característica de ser estudiada, analizada y

cuantificada, la misma que puede ser finita es decir accesible, e infinita. Por otro lado, la muestra es una parte de esa población, para seleccionarla se debe delimitar las características de la misma.

Los datos objeto de estudio es en función de los contribuyentes que han generado pagos por infracciones tributarias, en el Cantón Morona, siendo: 1305 para el 2018, 1275 para el 2019 y 3917 para el 2020. El total de esta población: 6497 está representada en la base de datos creada por el SRI en la que constan las infracciones que se han generado durante los años 2018-2020.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Son las distintas formas de obtener información, como por ejemplo la observación directa, análisis documental, análisis de contenido, entrevista, encuesta. El análisis es un proceso de revisión que se realiza para obtener datos del contenido de dicho documento; en este caso, los documentos deben ser fuentes primarias y principales, que facultan al investigador obtener datos y le permitan presentar sus resultados para concluir el estudio según Arias (2020, p.53).

Se aplicó la técnica de revisión de las estadísticas contenidas en la base de datos del SRI, que permitió obtener la información sobre los valores recaudados a nivel nacional y específicamente del cantón Morona de la provincia de Morona Santiago con respecto a las infracciones tributarias en los años 2018-2020, necesarios para argumentar y validar el presente trabajo de investigación, misma que fue organizada en una matriz de Excel para una mejor y mayor comprensión del tema, además se elaboraron tablas y analizaron los resultados a fin de demostrar la incidencia en la recaudación en el cantón en estudio.

2.5 Técnicas de procesamiento de los datos

Se utilizó el método analítico-sintético para analizar e interpretar los datos obtenidos de la investigación bibliográfica y con ella, se procesaron los datos sobre la incidencia en las recaudaciones, revisando y analizando cuadros y registros emitidos por el SRI.

Para mayor facilidad se construyó una base de datos en matriz Excel mediante tablas dinámicas, con la información recabada enmarcada en los objetivos planteados en la presente

investigación; para filtrarlos clasificando las variables según los resultados que se espera obtener, se realizó el análisis de las preguntas de la investigación; preparación de los resultados para presentarlos en tablas en el desarrollo del capítulo tres.

Para el procesamiento de datos se utilizó la técnica descriptiva la cual permitió la organización de las infracciones tributarias en tres grandes grupos como son intereses, multas tributarias y no tributarias en tablas en Excel y luego la representación de los resultados mediante tablas o gráficos.

2.6 Unidad de estudio

Según la enciclopedia digital la provincia de Morona Santiago se encuentra ubicada al centro sur de la región amazónica, es una de las 24 provincias por las que está integrado nuestro país Ecuador, está formada por 12 cantones con sus respectivas parroquias urbanas y rurales. Zona eminentemente agrícola, turística y comercial son algunas de las actividades a las que se dedican los contribuyentes del cantón en estudio es decir Morona.

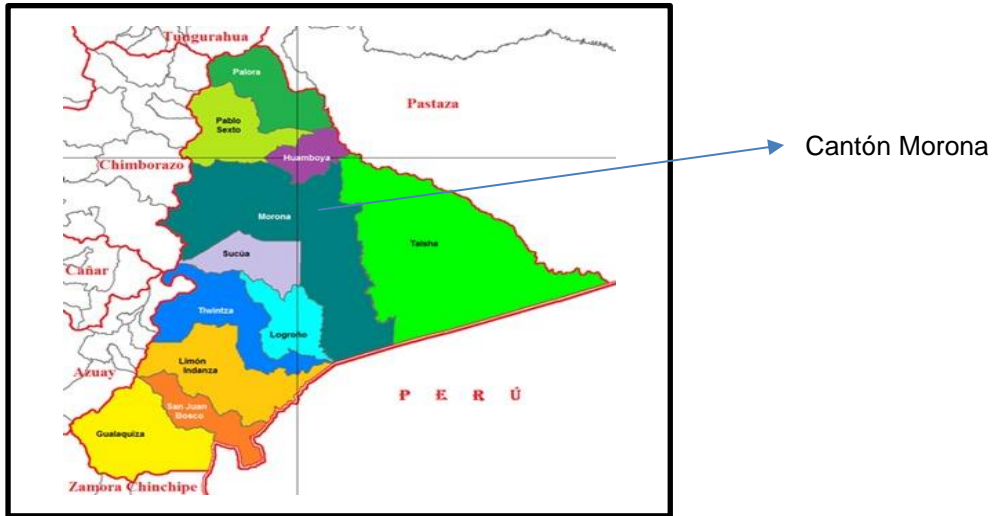
Es considerable el comercio de ganado, maíz, yuca, fréjol seco, papa china, hortalizas, frutas, cacao, tabaco y bebidas. Los agricultores mercantilizan plátano, cúrcuma, jamaica, palmito, guayusa, productos procesados como café tostado, harinas, chocolates, licores, carnes ahumadas y mucho más.

Según Medina y Vallejo (2021) mencionan que, pese al desempeño socioeconómico, Morona manifiesta brechas de desarrollo frente a los parámetros nacionales, sobre todo en la tasa de pobreza que resultó 28% más alta en Morona Santiago. Se concluye que Morona aún tiene vigente una estructura económica y social rezagada; por lo que la política social debe continuar la formulación de proyectos de largo plazo e impacto en la sociedad (p.1).

Su ubicación en el mapa es la siguiente:

Figura 2

Mapa de la provincia de Morona Santiago



Nota: tomado de Google.com imágenes

Los tipos de contribuyentes motivo de nuestro estudio están dados por las sociedades y las personas naturales, sin dejar de lado que otro tipo de contribuyentes está identificado como No tiene.

Capítulo tres

Desarrollo de la investigación

3.1 Análisis de las infracciones tributarias y su incidencia en la recaudación.

Las infracciones tributarias en la presente investigación se ven reflejadas de manera concreta en los intereses, multas tributarias y otros no tributarios en las que han incurrido los contribuyentes infringiendo las reformas del SRI, a continuación, un análisis de las mismas por meses y años, por actividad económica y por tipo de contribuyente.

Motivo por el cual en primera instancia se procede a hacer la presentación de cada uno de los tipos de sanciones por el período de estudio.

Tabla 6

Intereses por mora tributaria por meses y años

Meses	2018		2019		2020	
Enero	5.151,44	11%	3.271,97	4%	2206,77	5%
Febrero	1.928,33	4%	3.591,41	4%	12147,11	25%
Marzo	2.189,66	5%	1.850,38	2%	1587,46	3%
Abril	3.113,33	7%	4.786,80	5%	1249,34	3%
Mayo	11.295,03	24%	3.467,05	4%	1922,09	4%
Junio	3.996,37	8%	9.436,36	11%	1836,4	4%
Julio	1.913,14	4%	10.933,78	12%	3920,33	8%
Agosto	1.618,24	3%	14.600,41	16%	11087,47	23%
Septiembre	1.864,31	4%	2.782,08	3%	3521,77	7%
Octubre	11.876,45	25%	7.063,33	8%	2092	4%
Noviembre	1.047,50	2%	2.403,52	3%	2476,93	5%
Diciembre	1.584,35	3%	24.556,28	28%	3705,56	8%
Total	47.578,15	100%	88.743,37	100%	47.753,23	100%

El Código tributario, según Asamblea Nacional (2018) en su artículo 21 con respecto a los intereses manifiesta: la obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción; las personas naturales y jurídicas que han incumplido con la normativa de cancelar a tiempo sus obligaciones tributarias, son precisamente la no declaración trimestral

o semestral, infringiendo la normativa misma que en el año 2018 en los meses de enero, octubre y mayo un 60%, en el año 2019 los meses de diciembre, agosto y julio en 56% y en el año 2020 en los meses de febrero y agosto en un 48% se manifiestan algunas infracciones tributarias que fueron castigadas con los respectivos impuestos que generaron ciertos intereses. Consecuentemente el incumplimiento a tiempo de los contribuyentes en sus obligaciones tributarias genera intereses mismos que si no son cancelados a tiempo forjan más intereses, por ende, más recursos para el estado (p.6).

Tabla 7

Multas tributarias por meses y años

	2018	%	2019	%	2020	%
Enero	11.061,14	10%	9.989,57	7%	12798,7	12%
Febrero	6.786,66	6%	14.977,32	10%	6199,82	6%
Marzo	12.661,41	12%	10.933,82	7%	6302,61	6%
Abril	11.094,21	10%	15.706,62	11%	7166,83	7%
Mayo	10.612,22	10%	14.030,07	10%	7715,84	8%
Junio	11.880,14	11%	14.841,81	10%	10532,93	10%
Julio	13.351,17	12%	11.006,89	8%	11476,83	11%
Agosto	9.300,88	9%	14.538,81	10%	6511,37	6%
Septiembre	4.675,78	4%	10.078,45	7%	10500,12	10%
Octubre	4.778,75	4%	9.784,34	7%	8802,22	9%
Noviembre	5.351,51	5%	6.603,25	5%	8882,46	9%
Diciembre	5.603,29	5%	13.364,77	9%	5886,36	6%
Total	107.157,16	100%	145.855,72	100%	102.776,09	100%

La sanción tributaria es la consecuencia de los actos u omisiones que se encuentran configurados como infracción, por ende, el SRI genera automáticamente los respectivos recargos como lo estipula el instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias, afirma el servicio de rentas internas [SRI],(2014). En el año 2018 con un 65%, en el 2019 51% y en 2020 43%, se manifiesta claramente que en el 2018 por diferentes motivos los contribuyentes no han cancelado a tiempo sus obligaciones tributarias, no así que para el 2020 han reaccionado favorablemente y el cobro por multas disminuyó notablemente. El incumplimiento en las obligaciones tributarias crea infracciones y como consecuencia de esta genera multas

a los contribuyentes lo que permite al estado ecuatoriano obtener más recursos para reinvertirlos en obras.

Tabla 8

Otros no Tributarios por meses y años

	Por contravenciones			Presentación tardía de anexos			RUC		
	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020
Enero	8%	7%	42%	5%			20%	10%	
Febrero	4%	15%	6%	5%			10%	14%	
Marzo	13%	8%	8%	5%			10%	18%	
Abril	3%	11%	3%	21%	42%		6%	4%	
Mayo	10%	13%	4%	31%			12%	1%	
Junio	24%	5%	3%	33%	17%		6%	4%	
Julio	8%	4%	16%				12%	4%	
Agosto	12%	5%	0%				12%	4%	100%
Septiembre	1%	12%	3%				4%	13%	
Octubre	7%	7%	3%		25%		6%	7%	
Noviembre	5%	6%	2%		17%			21%	
Diciembre	4%	8%	10%				4%		
Total	100%	100%	100%	100%	100%	0%	100%	100%	100%

En el instructivo para la aplicación de las sanciones tributarias está expresado que el contribuyente que incumpliera sus obligaciones o contraviniera las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. Servicio de rentas interno [SRI],(2014) sostiene que es preciso recalcar que en la presente investigación se ha determinado que los contribuyentes incurrirán en infracciones tributarias por ende, son objeto de sanciones pecuniarias en este caso por contravenciones, por el RUC y por presentaciones tardías de las obligaciones tributarias.

Por contravenciones es en el año 2020 que más pagan por este rubro un 68% lo que denota que los años 2018, 2019 son pocos los cobros que se han recaudado por contravenciones, por presentación tardía de anexos en el año 2019 se genera en un 100%

multas no tributarias por esta acción, en 2020 no se registran sanciones; y por el RUC en el año 2019 con un 78% y 2020 agosto 100% se generan multas no tributarias por este concepto. Claramente se denota que las infracciones tributarias inciden en las recaudaciones ya que los contribuyentes están generando mayores ingresos por el incumplimiento en sus obligaciones tributarias.

Tabla 9

Intereses por mora tributarios por tipo de contribuyente

Tipo De Contribuyente	2018		2019		2020	
No Tiene	9.590,78	41%	24458,13	27%	20477,81	43%
Personas Naturales	2.366,07	26%	53587,23	59%	15318,08	32%
Sociedades	5.621,30	33%	12827,02	14%	11957,34	25%
Total	47.578,15	100%	90872,38	100%	47753,23	100%

Los contribuyentes que no cumplan con los requerimientos del SRI en las fechas establecidas para el actual periodo como (declaraciones tardías, falta de respaldo, declaraciones erróneas y más) deberán pagar multas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Tributario según Asamblea Nacional, (2018, p.6). En lo que corresponde a los años 2018-2020 los contribuyentes que más han generado intereses por mora tributarios, son las personas naturales en el 2019 con un 59% muy significativo, no así las jurídicas o sociedades que muy poco han incurrido en el incumplimiento tributario, pero se puede observar que el grupo denominado NO TIENE es aquel que ha generado más intereses por pago a tiempo de sus responsabilidades tributarias lo que representa en el 2018 el 41% y en el 2020 el 43%.

Tabla 10

Multas tributarias por tipo de contribuyente

Tipo de Contribuyente	2018		2019		2020	
No Tiene	6.183,31	6%	11.119,62	8%	7421,04	7%
Personas Naturales	87.519,19	82%	109.749,54	75%	77893,42	76%
Sociedades	13.454,66	13%	25.234,40	17%	17461,63	17%
Total	107.157,16	100%	146.103,56	100%	102776,09	100%

Para López (2020), contribuyente es una persona física o jurídica con derechos y obligaciones frente a un agente público, es decir, con la obligación de pagar impuestos, tasas o contribuciones especiales. Sin embargo, no necesariamente es el obligado a llevar contabilidad. Toda acción tiene una consecuencia y en este caso el no pagar a tiempo conlleva a la multa que causa malestar, pero sobre todo pérdidas a los contribuyentes en este caso a las personas naturales quienes, en el 2018, 2019 y 2020 han cancelado más por concepto de multas tributarias. Por tanto, se puede decir que existen diferentes actos que originan el hecho de pagar al Estado. Destacamos los siguientes: obtención de rentas o el uso y el disfrute de determinados elementos públicos.

Tabla 11

Otros no tributarios por tipo de contribuyente

Contribuyente	Contravenciones			Omisidad	Presentación		RUC	
	2018	2019	2020	declaración	tardía de		2018	2019
				patrimonial	anexos			
				2020	2018	2019		
No tiene	1.330,00	2620,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personas Naturales	8.941,00	13376,87	3.481,00	1.300,00	240,00	210,00	1470,00	2070,00
Sociedades	1950,00	1340,00	240,00	0,00	345,00	150,00	60,00	90,00
Total	12221,00	17336,87	7.021,00	1.300,00	585,00	360,00	1530,00	2160,00

Mediante el Registro Único de Contribuyente (RUC) que es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar esta información a la Administración Tributaria, el SRI los identifica dos tipos de contribuyentes, personas naturales y sociedades [SRI],(2022), son las personas naturales quienes en los años 2018-2020, las que más incurren en una serie de infracciones y deben pagar multas por contravenciones, presentación tardía de anexos, omisión en la declaración patrimonial, por el RUC e incluso por recargos. Se han excluido de la tabla los años 2018 y 2019 en la columna omisidad de declaración patrimonial, así como el año 2020 en las columnas presentación tardía de anexos y del RUC, por no reflejar información para los diferentes tipos de contribuyentes.

Tabla 12*Intereses por actividad económica*

Actividades económicas	2018	%	2019	%	2020	%
*A	855,72	2%	734,98	1%	526,65	1%
*C	1.058,03	2%	652,42	1%	223,34	0%
*D	39,92	0%	369,84	0%	6736,23	14%
*E	53,43	0%	616,84	1%	601,42	1%
*F	24.739,81	52%	10561,76	12%	5957,02	12%
*G	9.710,90	20%	16182,25	18%	10853,5	23%
*H	1.171,11	2%	2561,19	3%	8525,44	18%
*I	941,93	2%	1357,39	2%	691,21	1%
*J	232,06	0%	112,99	0%	74,66	0%
*L	395,7	1%	21508,67	24%	466,34	1%
*M.	5.476,37	12%	23361,28	26%	9077,7	19%
*N	506,1	1%	3149,78	4%	338,06	1%
*O	179,54	0%	3096,19	3%	2419,37	5%
*P	440,53	1%	216,39	0%	167,27	0%
*Q	771,92	2%	433,6	0%	89,82	0%
*R	82,52	0%	223,47	0%	73,82	0%
*S	745	2%	1707,33	2%	693,67	1%
*V	3,58	0%	100,87	0%	176,62	0%
*No tiene	169,21	0%	1794,77	2%	18,36	0%
Total	47573,38	100%	88742,01	100%	47710,5	100%

Nota: *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)

La obligación tributaria es aquella que surge como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado, en el artículo 21 del Código tributario, expresa que este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de las instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se ha recaudado una mayor cantidad por concepto de intereses por mora tributaria en el sector de la construcción en el 2018, actividades profesionales científicas y técnicas en el 2019 y el comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores y bicicletas en el 2020. Han cancelado por concepto de intereses

ingentes cantidades de dinero sea por descuido, despreocupación o no existieron los recursos para cancelar a tiempo sus obligaciones tributarias y por ende generaron intereses.

Tabla 13

Multas tributarias por actividad económica

Actividad económica	2018	%	2019	%	2020	%
*A	6081,52	6%	7261,49	5%	5749,09	6%
*C	4546,22	4%	5932,63	4%	6532,57	6%
*D	371,4	0%	48,66	0%	1804,63	2%
*F	6828,88	6%	11918,66	8%	6998,13	7%
*E	322,64	0%	511,91	0%	444,82	0%
*G	24486,69	23%	35004,43	24%	32886,04	32%
*H	8234,67	8%	5390,25	4%	5838,24	6%
*I	5841,17	5%	8994,37	6%	2555,18	2%
*J	1584,21	1%	1429,14	1%	1648,16	2%
*L	4135,08	4%	3819,79	3%	3942,55	4%
*M	17744,43	17%	24301,67	17%	10919,15	11%
*N	5831,95	5%	2951,63	2%	2305,98	2%
*O	1050,02	1%	7419,68	5%	2790,28	3%
*P	2663,44	2%	2994,94	2%	1926,85	2%
*Q	2799,68	3%	1364,7	1%	2703,79	3%
*R	2780,34	3%	3460,52	2%	1878,39	2%
*S	9595,08	9%	14989,89	10%	8530,24	8%
*V	0,00	0%	741,19	1%	1204,38	1%
*No tiene	1803,69	2%	7134,05	5%	1275,96	1%
Total	106701,11	100%	145669,60	100%	103954,43	100%

Nota: *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)

Presentar las declaraciones que correspondan; y, cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca, es uno de los deberes de los contribuyentes así lo estipula el artículo 96 del código tributario (Asamblea Nacional, 2018, p.26). Al existir derechos también hay deberes y el no cumplimiento de estos ocasionan sanciones administrativas. En el presente estudio los contribuyentes que más han cancelado por multas en los años 2018-2020, son aquellos cuya actividad económica es el comercio al por mayor

y por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas esto indica que no están cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones tributarias.

Tabla 14

Otros no tributarios por actividad económica

Actividad económica	2018		2019		2020	
*I	1.140,00	9%	780	5%	1	0%
*Q	310	3%	180	1%	180	3%
*N	1.200,00	10%	1034,9	6%	0	0%
*L	656	5%	60	0%	60	1%
*M	1.620,00	13%	3420	20%	720	10%
*O	240	2%	600	4%	480	7%
*R	360	3%	180	1%	3.750,00	53%
*G	3.145,00	26%	2948,44	18%	120	2%
*F	520	4%	626,25	4%	210	3%
*P	560	5%	848	5%	120	2%
*C	780	6%	120	1%	240	3%
*J	240	2%	2924,58	17%	60	1%
*S	420	3%	360	2%		0%
*Sx25	970	8%	2654,7	16%	1.080,00	15%
Total	12.161,00	100%	16736,87	100%	7021	100%

Nota: *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)

En caso de que un sujeto pasivo hubiere incurrido en contravención, y recibida sanción de clausura, o de multa por no presentación de declaraciones o anexos, según corresponda a la infracción; y, que posteriormente cumpliera con la obligación tributaria, podrá liquidar su multa por incurrir en falta reglamentaria de presentación tardía. Las contravenciones y faltas reglamentarias categorizadas por la administración tributaria, en atención a su gravedad, tendrán la siguiente calificación, de menor a mayor: tipo A, B y C. Por la actividad económica los contribuyentes puntualmente dedicados al Comercio por mayor y por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas han sido sancionadas por contravenciones, omisión en las declaraciones patrimoniales, recargo por multas entre otras.

Las recaudaciones son los ingresos que obtiene el SRI por las infracciones cometidas por las empresas, mismas que se revierten en obras para cada uno de los cantones y provincias de nuestro país, los principales cobros que se han tomado en cuenta en el presente trabajo de investigación son: por intereses, por multas y por otros no tributarios.

Una vez que se ha identificado las infracciones tributarias en las que incurren los contribuyentes, es momento de realizar el reconocimiento de cuáles son las recaudaciones que se han dado en los años 2018-2020 periodo de tiempo de la presente investigación.

Tabla 15

Recaudaciones otros ingresos mensual y anual

Otros ingresos (otr. ing.) Meses	Reintegro valores pagados indebidamente	Impuestos patentes municipales	Reintegro valores pagados indebidamente	Propiedad de los vehículos	Impuestos patentes municipales
	año 2018		año 2019		año 2020
Enero	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abril	66,88	10,00	0,00	0,00	0,00
Mayo	0,00	10,00	0,00	0,00	30,00
Junio	0,50	40,00	640,63	0,00	0,00
Julio	0,00	20,00	0,00	11,31	100,00
Agosto	0,00	10,00	0,00	0,00	20,00
Septiembre	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
Noviembre	0,00	122,00	140,43	0,00	10,00
Diciembre	19468,57	40,00	762,36	0,00	0,00
Total	19535,95	272,00	1.543,42	11,31	170,00

El sistema tributario constituye un instrumento importante de política económica que a más de brindarle recursos económicos al estado permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de las riquezas, en este contexto en el año 2018 se han generado ingresos por reintegro de valores pagados indebidamente en el mes de diciembre

que representa el 100% y patentes municipales en el mes de noviembre representando un 45%, en el año 2018 solo se da por valores pagados indebidamente en el mes de diciembre con un 45% y en junio con el 42% y finalmente en el año 2020 otros ingresos se da por impuestos como la propiedad de los vehículos que en julio produce el 100% y las patentes municipales así mismo en julio hay una recaudación del 59%; otros ingresos no tributarios por tanto se convierte en un gran aporte a las recaudaciones en el cantón Morona en el período 2018-2020.

Tabla 16

Recaudaciones otros ingresos por tipo de contribuyente

Otros ingresos (otr. ing.)	2018		2019		2020	
	Reintegro valores pagados indebidamente	Impuestos patentes municipales	Reintegro valores pagados indebidamente	Propiedad de los vehículos	Vehículos (embarcaciones de gala o recreo, aviones, avionetas o heli. privados)	
No tiene	49,50	0,00	330,64	0,00	0,00	
Personas naturales	217,86	30,00	1393,64	11,31	0,00	
Sociedades	19268,59	242,00	0,00	0,00	170,00	
Total	19535,95	272,00	1724,28	11,31	170,00	

Los tributos se constituyen en una contribución obligatoria, de carácter definitivo, exigida a las personas naturales, sociedades públicas y privadas, con la finalidad de cubrir las cargas públicas dentro de un marco legal, los ingresos generados por las sociedades en el 2018 por valores pagados indebidamente representa el 98% y el impuesto patentes municipales el 88%; para el año 2019 son las personas naturales que forjan ingresos por reintegro de valores pagados indebidamente en un 80% y finalmente en el año 2020 las sociedades contribuyen en un 100% a las recaudaciones por concepto de vehículos.

Tabla 17

Recaudaciones otros ingresos por actividad económica

Otros ingresos	2018		2019		2020	
	Reintegro valores pagados indebidamente	Impuestos patentes municipales	Reintegro valores pagados indebidamente	Impuestos patentes municipales	Propiedad de los vehículos	
*F	19268,59	30,00	0,00	10,00	0,00	
*H	0,00	82,00	0,00	10,00	0,00	
*L	217,86	20,00	5,14	10,00	0,00	
*M	0,50	110,00	696,93	10,00	11,31	
*N	0,00	10,00	0,00	110,00	0,00	
*O	0,00	10,00	454,63	10,00	0,00	
*No tiene	49,00	10,00	330,64	10,00	0,00	
Total	19535,95	272,00	1487,34	170,00	11,31	

Nota: *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)

Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 8 del capítulo II (Asamblea General, 2018) ingresos de fuente ecuatoriana en el numeral 10 manifiesta que se constituye cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado, por tanto, las mayores cantidades recaudadas que se han constituido en fuente de ingresos para el estado ecuatoriano son por: reintegro valores pagados indebidamente, impuesto patentes municipales, propiedad de vehículos entre otros.

Personas naturales o jurídicas de acuerdo a la variedad de económicas a las que se dedican, están generando ingresos en el momento que incumplen con la normativa tributaria.

3.2 Análisis y discusión de los resultados.

Se ha realizado la organización de los resultados en tablas Excel con su respectivo análisis, en esta sección se presentan los datos de las principales infracciones que han generado recaudaciones para el cantón Morona en el período 2018-2020.

Tabla 18*Cuadro general de recaudaciones e infracciones*

Infracciones tributarias		2018	2019	2020	Total
Intereses	Intereses por Mora tributarios	47.578,15	86.339,85	47.753,23	181.671,23
Multas tributarias	Multas tributarias	11.935,91	165.856,33	102.776,09	280.568,33
	Recargo por determinación tributaria	0,00	0,00	3.036,78	3.036,78
	Multas anexos de declaraciones Imp. Renta	0,00	0,00	30,00	30,00
	Multas no tributarias	0,51	60,00	0,00	60,51
Multas no tributarias	Multas por contravenciones	13.121,00	17.156,87	7.021,00	37.298,87
	Multas por omisión de declaración patrimonial	0,00	0,00	1.300,00	1.300,00
	Multas por faltas reglamentarias	41,62	0,00	0,00	41,62
	Multas por presentación tardía de anexos	585,00	360,00	0,00	945,00
	Multas RUC	1.620,00	2.160,00	0,00	3.780,00
	Recargo por multas	30,00	0,00	299,77	329,77
Otros ingresos	Reintegro valores pagados indebidamente	19.535,95	1.543,42	0,00	21.079,37
	Patentes municipales	272,00	0,00	170,00	442,00
Total		94.720,14	273.476,47	162.386,87	30.583,48

Análisis de las infracciones en las reformas del SRI y su incidencia en las recaudaciones fueron los dos objetivos y las dos variables de la investigación, se identificaron las infracciones, que ha generado más recaudaciones en los años 2018-2020 como son multas tributarias, intereses y otros no tributarios por el incumplimiento de las obligaciones tributarias y las sanciones a las que se ven expuestos los contribuyentes, aplicando la normativa legal expresada claramente en la LORTI, el Reglamento a la LORTI, Código Tributario, el SRI como sujeto activo emite las disposiciones para que el sujeto pasivo la cumpla, creándose un vínculo jurídico, personal entre el sujeto activo y pasivo,

En la tabla 18 se ve reflejado cómo los contribuyentes generan recursos para el país a través del pago de multas mismas que se han convertido en las infracciones tributarias para el presente trabajo de investigación, pues la mayor parte de lo recaudado son producto de las multas y de los intereses que éstos han generado.

El Art.15 del Código Tributario, Asamblea Nacional (2018), expresa que: obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley (p.5). Las empresas nacionales personales o jurídicas consideradas como contribuyentes están obligadas a presentar las declaraciones a tiempo caso contrario como lo expresa el mismo código tributario se generan las multas.

Tan solo en el cantón Morona objeto de estudio y solamente en los años 2018-2020 se ha podido recaudar un total de \$530 583,48 dólares lo que demuestra el incumplimiento en el pago de las obligaciones tributarias, esta cantidad recaudada es significativa ya que se trata de un solo cantón.

Con la siguiente tabla se pretende ilustrar el impacto económico en cuanto a recaudaciones que ocasiona el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la puntualidad para hacerlo:

Tabla 19

Comparación de las recaudaciones

	Recaudaciones			
	Nacional	%	Cantón Morona	%
2018	15145071,32	36,24	94.720,14	17,85
2019	14268759,02	34,14	273.476,47	51,54
2020	12382206,62	29,62	162.386,87	30,61
Total	41.796.036,96	100,00%	530.583,48	100,00%

Claramente se puede observar que solamente en el cantón Morona en los tres años investigados hay una recaudación considerable en comparación con el total recaudado a nivel nacional lo que refleja y se concluye que es una de las provincias que más tributos paga, denotándose que las infracciones tributarias inciden enormemente en las recaudaciones, por lo que se ha logrado comprobar que del total recaudado por infracciones tributarias a nivel nacional en el período 2018-2020, el 13% corresponde al cantón Morona provincia de Morona Santiago, lo que representa un significativo aporte de esta provincia tan pequeña en comparación con otras de mayor número de habitantes, para las arcas fiscales.

Este significativo incremento se debe al control tributario ejecutado por el Servicio de Rentas Internas y a las reformas tributarias que se dieron, particularmente en el 2018 como son el impuesto a consumos especiales, a la salida de divisas, impuesto a la renta, IVA, a vehículos motorizados, redimible de botellas plásticas no retornables, entre otras, que representan el 13% del arca nacional.

Conclusiones

Luego de un minucioso y exhaustivo trabajo de investigación en las estadísticas de la plataforma del Servicio de Rentas Internas se pudo identificar 40 infracciones en las que incurrieron los contribuyentes personas naturales o jurídicas; en el cantón Morona período 2018-2020, las infracciones que mayor recaudaciones permitieron son las siguientes: intereses por mora tributaria, multas tributarias, no tributarias que se subdividen en contravenciones, faltas reglamentarias, presentación tardía de anexos, RUC, omisión de declaración, y por el incumplimiento en sus obligaciones tributarias tipificadas y normadas en las reformas en el Servicio de Rentas Internas.

En los últimos años Ecuador ha sido escenario de la emisión de muchas reformas tributarias mismas que han generado una recaudación del 30% por concepto de infracciones a dichas reformas en el Servicio de Rentas internas, en el período 2018-2020, de estos valores recaudados, el 13% de sus ingresos aporta el cantón Morona por este concepto, denotándose la gran incidencia que tienen las infracciones tributarias en las recaudaciones no solamente a nivel de cantonal sino nacional.

Son algunos factores los que influyen en el comportamiento tributario así está el desconocimiento de la normativa tributaria y la poca difusión de las reformas tributarias que se emiten, por ende, se han cometido las infracciones tributarias que han generado ingresos para el fisco permitiendo mayores recaudaciones en el cantón Morona durante el período de estudio 2018-2020, por otro lado, la dificultad que tienen los contribuyentes para el manejo digitalizado del sistema del Servicio de Rentas Internas y por último simplemente la evasión de impuestos por parte de los contribuyentes.

Recomendaciones

Mayor empeño de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los tiempos y plazos establecidos para así evitar desde la administración tributaria la asignación de multas y sanciones mismas que ya están tipificadas en la normativa y como contribuyentes no pueden hacer caso omiso a la ley porque las consecuencias de ello son las sanciones pecuniarias.

Para el período 2018-2020 se emitieron algunas reformas tributarias las que permitieron mayor recaudación por desconocimiento de las mismas, por ende, se hace necesario impulsar la cultura tributaria en los contribuyentes por parte del ente administrativo a tal punto que incentive al pueblo mediante cursos o talleres a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Son muchas las dificultades que tienen los contribuyentes en el momento de cumplir con responsabilidad sus obligaciones tributarias, por tanto, es necesario crear una plataforma de mayor accesibilidad y fácil manejo para los contribuyentes y público en general, medios electrónicos accesibles en el SRI, para así tratar de llegar a la mayor cantidad de contribuyentes quienes cumplirán con sus obligaciones a tiempo.

Referencias

- Andrade, L. (2013). *El Delito Tributario*. Derechoecuador.Com. <https://n9.cl/uuo4jm>
- Arias Gonzáles, J. L. (2020). *Técnicas E Instrumentos De Investigación Científica Enfoques Consulting Eirl*.
- Asamblea Nacional. (2018). Código Orgánico Tributario. In *Lexis Finder*. <https://n9.cl/l76wq>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley de régimen tributario interno. In *Registro Oficial Suplemento 463* (Issue 34). <https://n9.cl/4i53>
- Calle Ruiz, D. C. (2020). *El régimen sancionatorio tributario en el Ecuador y una comparación con le régimenes de este orden en los países de la Comunidad Andina*. <https://n9.cl/18fuu>
- Colaboradores Wikipedia provincia de Morona Santiago, la enciclopedia libre 2022, 10 de noviembre de 2022 <https://n9.cl/u1v0n>
- Díaz de Sarraide, M. S. (2017). *Política Tributaria: ¿Qué Gravar, Cómo Gravar, Qué Objetivos debe Procurar el Sistema Tributario?* <https://n9.cl/re8f5>
- Dorantes Chávez, L. F., y Gómez Marín, M. E. (2017). *Derecho Fiscal* (G. E. PATRIA (ed.); EBOOK MÉXI).
- Galvis Arteaga, J. A. (2019). El debido proceso en materia tributaria frente al régimen de responsabilidad objetiva. *Revista de Derecho Fiscal*, 14, 121–142. <https://doi.org/10.18601/16926722.n14.06>
- Grupo Faro. (2021). *Principales reformas tributarias en el Gobierno de Lenín Moreno* (p. 2021). <https://n9.cl/uyh9m>
- Guanche, J. C. (2022). Estado , participación y representación políticas en Cuba . Diseño institucional y práctica política tras la reforma. In *CLACSO*.
- Heredia Proaño, M. A. (2012). *El principio de irretroactividad en la legislación tributaria*. Vlex Información Jurídica Inteligente. <https://n9.cl/zbsvd>
- López, D. (2020). *Contribuyente*. Numdea. <https://numdea.com/contribuyente.html>
- Maldonado P., H. (2005). *Retención en la Fuente*. DerechoEcuador.Com. <https://n9.cl/6m3fq>

- McCONNELL, BRUE, C. R. y McGraw-Hill. (1997). *Reforma Tributaria*. La Enciclopedia de Banrepcultural. <https://n9.cl/apdch>
- Medina-Sharupe, T. y Vallejo-Yucci, T. (2021). Política de desarrollo social y desempeño socioeconómico en la provincia de Morona Santiago, Ecuador. *IPSA Scientia*, revista científica multidisciplinaria, p.1
- Mogrovejo Jaramillo, J. C. (2010). Las sanciones en materia tributaria en el Ecuador. In *Contratos de Adhesión y Mecanismos de Protección al Consumidor*. <https://n9.cl/huq3r>
- Pérez Bejarano, C. M. (2019). La proporcionalidad en el sistema tributario y la incidencia en la aplicación de las sanciones pecuniarias a las pymes en el cantón Ambato. *New England Journal of Medicine*, 1–105. <https://n9.cl/nvayw>
- Saltos Orrala, M. Á. (2017). El Delito Tributario en Ecuador. *Revista Empresarial*, 0(14–15), 43–47. <https://doi.org/10.5354/0719-7462.1966.42184>
- SRI. (2014). *INSTRUCTIVO Aplicación de Sanciones Pecuniarias*. 1–13. <https://n9.cl/x43pj>
- Toledo Díaz, N. (2012). *Población y Muestra* (Vol. 12). <https://n9.cl/7t67g>